

Sunchales, 9 de Mayo de 1985.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 482/85

VISTO:

Que se hace necesario actualizar los valores establecidos en la Ordenanzas N° 471/85, modificados mediante Ordenanza N° 476/85, los que debido al proceso inflacionario han sufrido un considerable desfasaje, y;

CONSIDERANDO:

Que los citados valores se aplican para el cobro de la prestación de servicios públicos que brinda esta Municipalidad;

Que por efectos de la inflación, los costos de los referidos servicios, registraron un considerable incremento, quedando totalmente desactualizados los montos a cobrar por los mismos;

Que en el caso específico del servicio prestado por el tanque atmosférico, la desactualización alcanzó un nivel más acentuado, lo que deriva en la imposibilidad de que el mismo pueda autofinanciar los gastos de prestación;

Que el Índice de Precios al Consumidor, sufrió un aumento del 26,5% durante el mes de marzo de 1985, mientras que en el mismo período, el Índice de Precios Mayoristas Nivel General creció en un 27,4% lo que da la pauta del desfasaje existente;

Por lo antes expuesto se torna imprescindible efectuar un ajuste de los valores establecidos en la Ordenanza N° 471/85, y su modificatoria N° 476/85, a fin de evitar el deterioro de los ingresos municipales;

Por todo ello, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

ORDENANZA N° 482/85

Art. 1°) Incrementétese en un 25% (veinticinco por ciento), los valores establecidos en el Art. 1° de la Ordenanza N° 476/85, por los conceptos determinados en los Art. 36°, 40°, 41° Inc. b), 42° (excepto el importe correspondiente por uso de tanque atmosférico), 44°, 45°, 46°, 47° y 49° de la Ordenanza N° 471/85.-

Art. 2°) Fijese en \$a 3.500 (pesos argentinos tres mil quinientos), el valor establecido en el Art. 42° de la Ordenanza N° 471/85 y su modificatoria Ordenanza N° 476/85, para el uso del tanque atmosférico, por viaje o fracción.-

Art. 3°) Establécese que los incrementos establecidos en los artículos 1° y 2° de la presente Ordenanza, tendrán vigencia a partir de la fecha de sanción de la presente Ordenanza.-

Art. 4°) Elévese al D.E.M. para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los nueve días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y cinco.-

OLGA G. de ROSA
SECRETARIA

CONCEJO MUNICIPAL

LUIS C. BERGERO
PRESIDENTE

Art. 5º) Cúmplase, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..-

CARLOS E. TOSELLI
SEC. DE GOBIERNO

MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES

EZIO F. MONTALBETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

ARQ. NESTOR R. CASTAGNA
SEC. DE OBRAS Y SERV. PCOS.

CPN. OMAR O. BERTOLDI
SEC. DE HACIENDA